

Incorporan nuevas transacciones y conceptos en las retenciones del ITBMS

Panamá, 18 de Agosto de 2016

NEXIA NEWS N°5

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., C.P.A., Abogada y Gerente

La Resolución No. 201-3555 de 22 de julio de 2016 y publicada en Gaceta Oficial No. 28082-A introducen nuevas transacciones y conceptos relacionados con los casos de rectificativa y ajustes en la declaración de retención del ITBMS (formulario 4331) y del ITBMS (formulario 430, línea 52), referente a Notas de Crédito, Notas de Débito, Notas de Devoluciones por compras devueltas, anuladas o rescindidas, por retenciones practicadas en exceso, por retenciones indebidas, o por cualquier otra operación que afecte transacciones que hayan sido objeto de retenciones del ITBMS.

En esta misma Resolución, se extiende hasta el 31 de agosto el plazo para la presentación del formulario 4331 y los contribuyentes del ITBMS que deban incorporar el detalle del crédito de retención en la casilla 52 correspondiente al mes de julio de 2016.

Estas modificaciones vienen a subsanar la necesidad de los agentes de retención y de los contribuyentes del ITBMS de introducir ajustes en sus sistemas y registros contables para discriminar e informar correctamente las sumas retenidas.

Incorporan nuevas transacciones y conceptos en las retenciones del ITBMS

Cambios al anexo de la línea 52 de formulario 430:

En el formulario 430 en la línea 52 de las retenciones, podrá realizar los ajustes indicando si es Nota de Crédito (NC) o si es Nota de Débito (ND).

Como dato muy importante, se indica que en el anexo de la línea 52 del formulario 430, hasta tanto estas entidades adecúen su sistema, se debe colocar así:

1. Las retenciones de las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito que no generan número de transacción deben colocar la fecha de la transacción en formato DDMMAAAA (Ejm: 02032016).
2. En la columna monto gravado ITBMS deberá colocar el total de la transacción de venta o prestación de servicios.
3. En la columna de ITBMS Causado, deberá colocar el total de la transacción de venta o prestación de servicios,

Se deja muy claro que el contribuyente del ITBMS, que sea proveedor de un Agente de Retención, debe tener como respaldo documental la factura original, la Nota de Crédito, o la Nota de Débito.

Incorporan nuevas transacciones y conceptos en las retenciones del ITBMS

Cambios en Declaración Jurada de Retenciones del ITBMS (FORMULARIO 4331):

Este formulario podrá ser rectificado por errores de forma y por ajustes en los valores, tomando en cuenta:

1. El error de forma, es cuando se genera alguna inconsistencia cuya subsanación no conlleva cambios sustantivos en montos y valores de la declaración inicial.
2. Los ajustes en valores, afectan o modifican los montos liquidados en la declaración inicial y la rectificativa puede ser presentada sin que cause multa, dentro de los 3 meses posteriores a la fecha legal de presentación de la declaración original.
3. Los ajustes en valores pueden ser del mismo período o de período posterior, hasta 180 días después de presentada la declaración inicial, de aquel en que se practicó la retención.

Si las Notas de crédito o de devolución resultan mayores que las retenciones practicadas en ese mismo período, generando un (Menos) saldo a favor, se incorporará a la declaración del siguiente período.

De efectuar una retención y pagado al fisco, y no ser posible devolver los valores a un sujeto que no es contribuyente de ITBMS, dicho sujeto deberá presentar solicitud de devolución a la DGI.